Intend.ª de Murcia.

Conformandome con el parecer de esta Contad.ª pral. exp.te sobre la manifestacion que oy me hizo el Rey nuestro Señor en Real Orden de 21 de Agosto anterior, he resuelto que los Cargos contra esta Villa por el ramo de Contribucion extraord.ª se giren respectivos á los años de 1810, 812 y 813 de su descubrimiento, se arreglen

QUAREN-
O DE MIL
INCE.

Caravaca y Sep.re 26 de 1815.

El Ayuntam.to acuerda, que esta ord.n se una á su libro Capitular Corriente para su cumplim.to y demas efectos q.e convengan =

C. P.
Sánchez

Manuel Martinez Cama
sevir un oficio de
Gonzalez de Abella
precedente citacion,
del Sindico Procura
el Ayuntam.to da
dos y Caudales p.a los
quiera de las tiendas
oficio Vil, y meca
cunstancias del

Govierno intruso, y si tiene alguna que le obste para servir el indicado oficio con lo demas que se le ofrezca, y parezca: lo que participo á V. para su inteligencia, y puntual cumplim.to = Dios gue. á V. m.s a.s Madrid 25 de Agosto de 1815 = Dn. Rafael Martinez de Ariza = Al Ayuntam.to de la Villa de Caravaca.

Informe

En la Villa de Caravaca á veinte y seis de Septiembre de mil ocho cientos y quince: Juntos los Sres. Presidente y Capitulares de que se compone el Ayuntam.to á excepcion de D. Pedro Lopez ortiz; Dn. Narciso Muñoz; Dn. Jose Flores, y Dn. Juan Jose Perez y Costado, con la asistencia del Caballero Procurador Sindico, convidados y citados con Cedula ante diem para tratar expresa y determinadam.te